

Ref.: C-241M/007-26
Exp.: A/SUM-018950/2026

ORDEN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación titulado **LICENCIAS LINKEDIN PARA LA INTERMEDIACIÓN Y PROSPECCIÓN EN EL MERCADO LABORAL III**

ANTECEDENTES

Primero.- La Dirección General del Servicio Público de Empleo ha redactado la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de contratación del expediente titulado LICENCIAS LINKEDIN PARA LA INTERMEDIACIÓN Y PROSPECCIÓN EN EL MERCADO LABORAL III.

La experiencia en el uso de las herramientas de la red social profesional LinkedIn ha puesto de manifiesto su utilidad como apoyo a los servicios de intermediación y prospección laboral, facilitando el contacto con empresas y mejorando la visibilidad de las personas demandantes de empleo. Asimismo, el carácter consolidado y la amplia implantación de esta plataforma en el ámbito profesional justifican su utilización como instrumento de apoyo a los servicios públicos de empleo.

Por ello, se considera oportuno extender el uso de dicha herramienta al conjunto de los servicios de orientación e intermediación laboral prestados por la Red de Oficinas de Empleo, con el fin de mejorar la eficacia de las actuaciones y reforzar la empleabilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Segundo.- El artículo 28 en su apartado 1 establece que. "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,



DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de LICENCIAS LINKEDIN PARA LA INTERMEDIACIÓN Y PROSPECCIÓN EN EL MERCADO LABORAL III, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 1.499.796,28 euros, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA VICECONSEJERA DE ECONOMIA Y EMPLEO
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)